

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



AGUADAS, CALDAS

Calle 6 No. 5-23, Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Aguadas, Caldas, 03 de noviembre de 2021 de 2021

PROCESO:	ACCIÓN POPULAR						
ACTOR:	MARIO ALBERTO RESTREPO ZAPATA						
ACCIONADA:	TIENDA D1, KOBA COLOMBIA S.A.S.						
RADICADO:	17013	31	12	001	2021	00074	01
ASUNTO:	Fija fecha realizar diligencia de inspección judicial						

En el presente asunto articular, venció el término otorgado a la parte incidentada para que se pronunciara sobre los hechos enrostrados por la parte incidentante, expresando que se cumplió con lo que fue objeto del proceso y que el incidentante actúa temerariamente, ya que fundamenta su solicitud en citas inexactas y con carencia de fundamento alguno.

Que tampoco envió copia del desacato a las partes procesales, incurriendo en multa de un samario establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del proceso concordante con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Implora se condene en multa al actor popular por incumplir su deber procesal y a la multa máxima de veinte salarios mínimos mensuales vigentes por la actuación temeraria y a condenarlo a las costas correspondientes, según el artículo 38 de la ley 472 de 1998.

Sobre las condenas deprecadas por la parte pasiva, se decidirán en la oportunidad procesal pertinente.

Para proseguir con el trámite pertinente, sería del caso fijar fecha para efectuar la audiencia conforme a lo plasmado en el tercer inciso del artículo 129 del Estatuto General del Proceso; empero, se hace necesario previamente a fijar fecha para la audiencia, realizar una inspección judicial al lugar donde se encuentra ubicado el establecimiento comercial incidentado para verificar la ubicación donde fue construida la batería sanitaria objeto de la acción popular, y para tal fin se fija el día **11 de noviembre venidero a las 09:00 a.m.**

Se hace indispensable que en dicha diligencia nos acompañe la Secretaria de Planeación Municipal de esta localidad, a quien se le enterará de este auto por el medio más idóneo posible, lo mismo que el Personero Municipal de esta localidad como garante de los derechos fundamentales colectivos.

Notifíquese y Cúmplase



**MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULAUGA
JUEZ**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUADAS - CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 153 del 04 de NOVIEMBRE de 2021

MARCO TULIO MEJÍA GARCÍA

Secretario

Civil 001

Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e37b7b539a83cb04044a8c0b01d71e498d14025a70761e769bf
d019e76e67461**

Documento generado en 03/11/2021 03:47:13 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**